

iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) examine, proyecte y, en su caso, realice trayectos lineales de 400 metros en zonas de baja altimetría para democratizar el acceso a diversos entrenamientos de atletismo en las comunidades de Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/87

14:02 hrs

4 FEB. 2026 Limón

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

RECIBIDO sin anexo

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) examine, proyecte y, en su caso, realice trayectos lineales de 400 metros en zonas de baja altimetría para democratizar el acceso a diversos entrenamientos de atletismo en las comunidades de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco normativo

El derecho al deporte y a la cultura física constituye un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia".¹

Este derecho se encuentra estrechamente vinculado con el principio de igualdad y no discriminación establecido en la Carta Magna, que prohíbe toda discriminación

¹ Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos of 1917.

I/JASM/87

motivada por condiciones sociales que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.² La concentración de infraestructura deportiva especializada en determinadas zonas del municipio constituye una barrera de acceso que afecta desproporcionadamente a comunidades con menores recursos económicos.

La protección efectiva de este derecho, conforme a nuestro marco constitucional y estratificación federal, está a cargo de los municipios como corolario de las calles, parques y espacios recreativos que permitan el libre desarrollo de la personalidad.³

Estos parámetros, también son parte de la práctica estatal e interpretación que ha acompañado el Estado en diversos instrumentos internacionales, a decir, en los objetivos 11, meta 11.7, "[d]e aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad". La creación de trayectos lineales de atletismo en diferentes comunidades contribuye directamente al cumplimiento de esta meta al democratizar el acceso a infraestructura deportiva funcional. En el mismo tenor, el objetivo 3, meta 3.4, centrado en la reducción y promoción de la salud y el bienestar. La actividad física regular, facilitada por infraestructura accesible, es un factor determinante en la prevención de enfermedades.

En otros instrumentos que buscan maximizar el acceso a la educación física, se señala, de igual forma, que, "todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna".⁴ El artículo 1.1 de este instrumento internacional establece que "todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad

² *Id.* at Artículo 1o.

³ *Id.* at artículo 115, fracción III, inciso g).

⁴ Carta Internacional de La Educación Física, La Actividad Física y El Deporte - UNESCO Digital Library.

Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) examine, proyecte y, en su caso, realice trayectos lineales de 400 metros en zonas de baja altimetría para democratizar el acceso a diversos entrenamientos de atletismo en las comunidades de Guadalajara

I/JASM/87

física y el deporte sin discriminación alguna". Este derecho debe garantizarse mediante infraestructura adecuada y distribuida equitativamente en el territorio.

II. Justificación Técnica y Social

El atletismo representa una de las disciplinas deportivas más accesibles y fundamentales para el desarrollo físico integral de la población. A diferencia de otros deportes que requieren equipamiento especializado o instalaciones complejas, el atletismo puede practicarse con infraestructura básica, lo que lo convierte en una herramienta ideal para democratizar el acceso al deporte.

Los trayectos lineales de 400 metros presentan las siguientes características técnicas y ventajas:

Estándar internacional: La distancia de 400 metros corresponde a una vuelta completa en una pista de atletismo estándar, lo que permite entrenamientos estructurados de velocidad, resistencia y técnica conforme a estándares reconocidos internacionalmente.

Ventajas de las zonas de baja altimetría: La ubicación en terrenos con baja altimetría presenta múltiples beneficios: (a) reduce el impacto en articulaciones al minimizar pendientes pronunciadas, (b) facilita la práctica para personas con diferentes condiciones físicas, incluyendo adultos mayores y personas con movilidad reducida, (c) permite mayor precisión en mediciones de tiempo y distancia al eliminar variables topográficas significativas.

Eficiencia en el uso del espacio público: Los trayectos lineales pueden integrarse en parques, camellones y espacios públicos existentes sin requerir la construcción de instalaciones complejas, maximizando el aprovechamiento de áreas ya destinadas al uso comunitario.

I/JASM/87

Versatilidad de uso: Estos espacios benefician no solo a atletas y deportistas en formación, sino también a la población en general que busca espacios para caminar, trotar o realizar actividad física recreativa, cumpliendo así una función social amplia.

III. Diagnóstico de Inequidad en el Acceso a Infraestructura Deportiva

Guadalajara enfrenta una distribución inequitativa de infraestructura deportiva especializada. Las instalaciones para práctica de atletismo de calidad se concentran predominantemente en determinadas zonas del municipio, generando barreras de acceso que afectan desproporcionadamente a comunidades con menores recursos económicos. En la actualidad, son tres las pistas de atletismo con mayor frecuencia en su uso: Unidad Revolución, Unidad López Mateos y CUCEI. Siendo, incluso, la segunda de menor tamaño a los 400 metros estandarizados.

Esta inequidad se manifiesta en múltiples dimensiones:

Barreras geográficas: Las familias en colonias periféricas o con menor infraestructura deben desplazarse distancias considerables para acceder a pistas de atletismo o espacios adecuados para entrenamiento, lo que representa costos de transporte y tiempo que muchas no pueden asumir.

Barreras económicas: El acceso a instalaciones deportivas especializadas frecuentemente requiere el pago de cuotas, inscripciones o membresías que resultan prohibitivas para familias en situación de vulnerabilidad económica.

Limitación de oportunidades: La ausencia de infraestructura deportiva cercana limita las posibilidades de niños, niñas y jóvenes para desarrollar sus capacidades atléticas, perpetuando ciclos de desigualdad en el acceso a oportunidades deportivas, becas y desarrollo de talento.

VI. Propuesta de Implementación

I/JASM/87

La presente iniciativa propone un proceso escalonado y técnicamente fundamentado para la creación de trayectos lineales de 400 metros en zonas de baja altimetría del municipio:

Fase de examen: La Dirección de Obras Públicas, en coordinación con el COMUDE, identificará zonas de baja altimetría susceptibles de albergar estos trayectos, considerando criterios técnicos como: (a) accesibilidad para la población, (b) densidad poblacional y déficit actual de infraestructura deportiva, (c) características topográficas y altimétricas del terreno, (d) factibilidad técnica y disponibilidad de espacio público.

Fase de proyección: Una vez identificados los sitios potenciales, se desarrollarán proyectos ejecutivos que incluyan: (a) especificaciones técnicas de superficie (material adecuado para minimizar impacto en articulaciones), (b) señalización clara con marcaje de distancias cada 100 metros, (c) sistemas de iluminación que permitan uso en diferentes horarios, (d) medidas de seguridad y accesibilidad universal, (e) estimación de costos y cronograma de ejecución.

Fase de ejecución: Conforme a disponibilidad presupuestal y priorización basada en criterios de equidad, se ejecutará la construcción de los trayectos, priorizando aquellas comunidades con mayor marginación deportiva y menor acceso a instalaciones especializadas.

REPERCUSIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del CGMG, se señalan las siguientes repercusiones que se generarían al aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** Se fortalecerá el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del municipio en materia de garantía del derecho al deporte y a la cultura física, alineándose con los compromisos internacionales asumidos por el Estado

I/JASM/87

mexicano en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible. La iniciativa contribuye al desarrollo del marco normativo municipal en materia deportiva y uso equitativo del espacio público.

- **Presupuestales:** Las fases de examen y proyección no requieren recursos adicionales a los identificados en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal.
- **Laborales:** La presente iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, pues se ejecutará con el personal existente en las unidades administrativas competentes.
- **Sociales:** La aprobación e implementación de esta propuesta tendrá repercusiones altamente positivas para la población tapatía, al: (1) democratizar el acceso a infraestructura deportiva de calidad, reduciendo brechas de desigualdad; (2) fomentar hábitos de vida saludable y actividad física en comunidades que actualmente carecen de espacios adecuados; (3) contribuir a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles mediante la promoción de actividad física accesible; (4) generar espacios de convivencia comunitaria y cohesión social; (5) crear oportunidades para el desarrollo de talento deportivo en comunidades actualmente marginadas del sistema deportivo formal.



Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) examine, proyecte y, en su caso, realice trayectos lineales de 400 metros en zonas de baja altimetría para democratizar el acceso a diversos entrenamientos de atletismo en las comunidades de Guadalajara

I/JASM/87

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) realice las siguientes acciones:

- a) Examine las zonas de baja altimetría en el territorio municipal susceptibles de albergar trayectos lineales de 400 metros, considerando criterios de accesibilidad, densidad poblacional, déficit de infraestructura deportiva y factibilidad técnica.
- b) Proyecte el diseño técnico de trayectos lineales de 400 metros que cumplan con especificaciones apropiadas para entrenamiento atlético, incluyendo superficie adecuada, señalización, iluminación y medidas de seguridad.
- c) Realice, en su caso y conforme a disponibilidad presupuestal, la construcción de dichos trayectos priorizando aquellas comunidades con mayor marginación deportiva y menor acceso a instalaciones especializadas.

SEGUNDO.- El Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) deberá presentar a este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, un informe técnico que contenga:

- a) Diagnóstico de zonas identificadas con sus respectivas características altimétricas y demográficas.
- b) Proyectos ejecutivos preliminares incluyendo especificaciones técnicas y estimación de costos.
- c) Cronograma de implementación propuesto.

Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) examine, proyecte y, en su caso, realice trayectos lineales de 400 metros en zonas de baja altimetría para democratizar el acceso a diversos entrenamientos de atletismo en las comunidades de Guadalajara

I/JASM/87

d) Mecanismos de participación comunitaria para validación de ubicaciones.

TERCERO.- Los proyectos desarrollados deberán incorporar criterios de accesibilidad universal conforme a la normatividad en materia de inclusión de personas con discapacidad, así como consideraciones de seguridad y alumbrado que garanticen su uso en diferentes horarios.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara